



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0913

- 7 DIC 2011

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

FECHA: 17 3 DIC 2011
HORA: 12-00
FIRMA: DONIS MORALES

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:
FECHA:
HORA:
FIRMA:

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL NÚMERO DE PERMISOS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, QUINTO Y SEXTO DEL DECRETO 0782 DE 18 DE OCTUBRE DE 2011"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Carta Política, *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 91 literal b) de la ley 136 de 1994 en armonía con el artículo 315 de la Constitución Política establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: *"Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 estipula que el Municipio de Pasto tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, por lo que en relación al orden público, es facultativo del Alcalde Municipal velar por la seguridad y convivencia mediante la adopción de medidas necesarias de prevención, señalando los casos en que los habitantes del Municipio deban someterse a determinado comportamiento dirigido a establecer condiciones e preservación útiles para la ciudadanía.

Que el artículo 1 y siguientes del Decreto 790 de 1995 o Código Departamental de Policía, establecen que corresponde a las autoridades de policía la protección, prevención y garantía de los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos.

Que el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad, bienestar, salubridad y seguridad de las personas.

Que en el Municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales decembrinas de fin de año y Carnaval, considerado éste último como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad.

Que conforme a lo anterior, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 0782 de 18 de Octubre de 2011 *"por el cual se dictan disposiciones para el desarrollo de las festividades decembrinas de fin de año y carnaval"*.

M



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0913-

7 DIC 2011

Que mediante oficio DAEP-1117 de 6 de diciembre de 2011, el Director Administrativo de Espacio Público informa sobre la solicitud suscrita por el Defensor del Pueblo Regional Nariño, en el que solicita estudiar la posibilidad de ampliar el cupo de permisos para la "venta de comidas saludables en los alumbrados, tarimas o tablados instalados para los carnavales".

Que igual solicitud realizaron un grupo de personas a través del oficio de 22 de noviembre de 2011 radicado en la Personería Municipal de Pasto y posteriormente remitido a la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que en consideración a lo anterior, se hace necesario ampliar el número de permisos con el fin de que la comunidad en general que esté interesada y que cumpla con los requisitos, se inscriba y posteriormente se le otorgue el permiso respectivo, previa la realización del procedimiento establecido en el decreto 0782 de 18 de Octubre de 2011.

En mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Amplíese en treinta (30) el número de permisos de que trata el artículo tercero del decreto 0782 de 18 de Octubre de 2011; para lo cual los interesados deberán hacer su inscripción del 9 al 13 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Amplíese en veinte (20) el número de permisos de que trata el artículo quinto del decreto 0782 de 18 de Octubre de 2011; para lo cual los interesados deberán hacer su inscripción del 9 al 13 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Amplíese en diez (10) el número de permisos de que trata el artículo sexto del decreto 0782 de 18 de Octubre de 2011; para lo cual los interesados deberán hacer su inscripción del 9 al 13 de Diciembre de 2011.


PARÁGRAFO: Los permisos adicionales de que trata el presente artículo únicamente se concederán para el otorgamiento de permisos de comidas preparadas en el parque San Felipe.

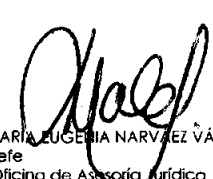
ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER

Alcalde de Pasto

Proyectó:  DARÍO FERNANDO PAGUAY MORA
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno Municipal

Vo. Bo.  MARÍA EUGENIA NARVÁEZ VÁSQUEZ
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho del Alcalde